



**MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 87-2013**

**VISTOS:** Estos Antecedentes: Decreto Alcaldicio N° E-2404/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprueba Convenio de Cooperación de fecha 20.08.13 suscrito con CODELCO Chile División Andina y la Municipalidad de Colina con el objetivo y fin de otorgarse mutua cooperación y colaboración para desarrollar y ejecutar las acciones y actividades que permitan la ejecución de los proyectos en los sectores de Chacabuco, El Canelo, El Colorado y Quilapilun; y, las atribuciones que otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Aprobar entrega de aporte de CODELCO Chile División Andina por un monto total de \$ 54.016.827.- (cincuenta y cuatro millones dieciséis mil ochocientos veintisiete pesos) a diferentes agrupaciones funcionales y territoriales de los sectores de Chacabuco, El Colorado, El Canelo y Quilapilun para la ejecución de proyectos en dichos sectores.

E-2692  
A- 87  
S- 37  
19.12.13

DECRETO N° 2404/2013 /

COLINA, 19 de Noviembre de 2013.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 889/13 de fecha 19 de Noviembre de 2013, de la Directora de Secplan mediante el cual remite convenio de cooperación entre Codelco-Chile, División Andina y la Municipalidad de Colina de fecha 20 de Agosto de 2013; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el convenio de Cooperación de fecha 20 de Agosto de 2013, suscrito entre **CODELCO CHILE-DIVISION ANDINA**, representado por su Gerente General, don **RICARDO PALMA CONTESSE**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- El presente convenio apoya además el cumplimiento del plan de trabajo del área de desarrollo Comunitario de la división, que en su planificación anual considera como prioritario y estratégico, el desarrollo de proyectos y programas que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de vecinos de su área de influencia.

3.- Codelco División Andina viene desarrollando un trabajo con la Municipalidad de Colina, cuyo fin común es el beneficio de los habitantes de esta Comuna y en este contexto, las principales actividades y plazos de ejecución para la materialización del presente convenio son:

ORGANIZACIÓN	EJE DE INVERSION	PLAZOS DE EJECUCION
SOCIEDAD AGRICOLA EL CANELO	Apoyo al emprendimiento a través de implementación equipamiento y mejoramiento de infraestructura.	Al 15-05-2014
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL QUILAPILUN		
AGRUPACION FEMENINA EL COLORADO		
AGRUPACION DE MUJERES SOLES DE QUILAPILUN	Apoyo a la tercera edad a través del mejoramiento de infraestructura de la implementación y adquisición de equipos e insumos.	Al 30-05-2014
AGRUPACION DE MUJERES LAS ARTESANAS DE CHACABUCO		
AGRUPACION DE MUJERES LAS TEJEDORAS DE CHACABUCO		
CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA TERESITA DE CHACABUCO		
TALLER LABORAL LAS TALENTOSAS		
AGRUPACION ADULTO MAYOR EL COLORADO		
AGRUPACION DE MUJERES TERESA BIANCHINI		
CLUB DE ADULTO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA		
JUNTA DE VECINOS QUILAPILUN BAJO	Mejoramiento de las condiciones de	Al 30-05-2013

CENTRO DE PADRES PASITOS DE CHACABUCO	Funcionamiento de las Condiciones de funcionamiento de las organizaciones sociales de la localidad a través de equipamiento, implementación y arreglo en la infraestructura.	
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS FRANCISCO PETRINOVIC		
CLUB DE HUASOS HEROES DE CHACABUCO		
COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CHACABUCO		
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SAN JORGE		
JUNTA DE VECINOS NUEVO COLORADO		
CLUB DEPORTIVO QUILAPILUN	Impulso e Incentivo al Deporte a través de implementación deportiva y realización de campeonatos de fútbol gratuitos para la comunidad.	Al 15-06-2014
AGRUPACION SUPER SENIOR CHACABUCO		
CLUB DEPORTIVO JUVENTUD CHACABUCO		


4.- En su calidad de parte integrante del presente Convenio, la División Andina adquiere los siguientes compromisos:

- A) Financiamiento: La División Andina de Codelco Chile destinara para el cumplimiento del presente Convenio, la suma única y total de \$ 54.016.827.- (cincuenta y cuatro millones dieciséis mil ochocientos veintisiete pesos) aporte que se destinara exclusivamente para la realización de los proyectos antes detallados.
- B) Traspaso de los Recursos: División Andina traspasara el 100% los recursos en una sola cuota, según lo estipulado en el presente Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/CGL/JSM/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración de Finanzas
- DIDECO
- OO.CC.
- CODELCO Chile División Andina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

E-2404/2013

19-11-2013

MEMORANDUM NRO.: 889. /13

MAT.: Elaborar Decreto.

COLINA, Noviembre 19 de 2013.-

DE : SRTA. JESSICA SEVERINO MANCILLA  
SECPLAN

A : SR. CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

Junto con saludar, por medio del presente solicito a usted, decretar Convenio de Cooperacion entre Codelco-Chile, División Andina y la Ilustre Municipalidad de Colina se adjunta detalle.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
JESSICA SEVERINO MANCILLA  
SECPLAN  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

JSM/tal  
Distribución  
Secretaría Municipal  
Archivo

SECRETARIA MUNICIPAL  
19 NOV. 2013  
RECIBIDO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE COBRE DE CHILE  
DIVISIÓN ANDINA  
DDC 021-13

En Los Andes, a 20 de Agosto de 2013, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE, DIVISIÓN ANDINA, empresa autónoma del Estado del giro minero, industrial y comercial, Rol Único Tributario Número 61.704.000-K, representada por su Gerente General, Sr. Ricardo Palma Contesse, Ingeniero en minas, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.208.147-5, ambos domiciliados en Avenida Santa Teresa # 513, Los Andes, en adelante "Codelco División Andina", por una parte, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA, Rol Único Tributario Número 69.071.500-7, representada por su Alcalde Sr. Mario Olavarría Rodríguez, de profesión Abogado, cédula de identidad número 7.591.497-0, con domicilio en Avda. Concepción N°2, comuna de Colina, se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

### PRIMERO: Antecedentes

Las organizaciones que componen las Mesas de Trabajo de Chacabuco, El Canelo, El Colorado y Quilapilún son representadas, en este caso, por la Ilustre Municipalidad de Colina, las cuales se caracterizan por no tener fines de lucro y organizarse en pos de los habitantes de dichas localidades.

Por su parte, los municipios son organismos con competencias para ejercer el gobierno local dentro de su jurisdicción, y en este caso particular, la Ilustre Municipalidad de Colina promueve e incentiva fuertemente en su territorio acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Codelco División Andina, en el marco de su Política de Desarrollo Sustentable y el Programa JUNTOS, busca establecer a través del presente Convenio, nexos de cooperación con las autoridades y comunidades de la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, provincia en la cual se encuentran las instalaciones del Tranque de Relaves "Ovejería".

De acuerdo a lo anterior y en correspondencia al estándar de desarrollo comunitario de Codelco, que apunta a *"contribuir al desarrollo de las comunidades siendo un socio activo y fortaleciendo sus capacidades y recursos para mejorar su calidad de vida en el largo plazo"*, es que se suscribe el presente Convenio, que tiene por objetivo aportar a la realización de los proyectos priorizados por las organizaciones que componen las mesas de trabajo de Chacabuco, El Canelo, Quilapilun y El Colorado, representados en este caso por la Municipalidad de Colina, los cuales propenden al mejoramiento de la calidad de vida y a un mejor funcionamiento de las organizaciones sociales en las que se desarrollan los habitantes de estas localidades, y a través de las cuales se beneficiarán a más de 1.000 personas.

El presente Convenio apoya además el cumplimiento del plan de trabajo del área de Desarrollo Comunitario de la División, que en su planificación anual considera como prioritario y estratégico, el desarrollo de proyectos y programas que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de vecinos de su área de influencia.

Asimismo, se debe precisar que el presente Convenio apunta a dar viabilidad y dotar de licencia social a División Andina para la no interferencia de sus faenas productivas, permitiendo de esta manera que los procesos productivos y de expansión se desarrollen de manera continua, siendo estos aspectos fundamentales para el éxito del plan general de negocios de la División.

Toda esta relación cobra mayor fuerza proyectándose en el futuro de la División, específicamente en su "Proyecto de Expansión 244", el cual requerirá una constante y mejorada relación con las localidades vecinas, en este caso en la provincia de Chacabuco, provincia en la cual se encuentra ubicado el Tranque de Depósito de Relaves en Huechun.

#### SEGUNDO: Acuerdo

Codelco División Andina viene desarrollando un trabajo conjunto con la Municipalidad de Colina, cuyo fin común es el beneficio de los habitantes de esta comuna.

Por este acto y atendiendo la solicitud formal de la Ilustre Municipalidad de Colina, explicitando la necesidad de recursos, según consta en carta solicitud de fecha junio de 2013, que se adjunta como Anexo N° 1, las partes comparecientes, y de acuerdo a sus respectivas atribuciones objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración para desarrollar y ejecutar las acciones y actividades que permitan la ejecución de los proyectos a detallar.

En este contexto, las principales actividades y plazos de ejecución para la materialización del presente Convenio son:

Organización	Eje de inversión	Plazos de ejecución
Sociedad Agrícola El Canelo	Apoyo al emprendimiento a través de implementación equipamiento y mejoramiento de infraestructura.	Al 15.05.2014
Comité de Agua Potable Rural Quilapilun		
Agrupación Femenina El Colorado		
Agrupación de Mujeres Soles de Quilapilun	Apoyo a la Tercera Edad a través del mejoramiento de infraestructura de la implementación y adquisición de equipos e insumos.	Al 30.05.2014
Agrupación de Mujeres Las Artesanas de Chacabuco		
Agrupación de Mujeres Las Tejedoras de Chacabuco		
Club de Adulto Mayor Santa Teresita de Chacabuco		
Taller Laboral Las Talentosas		
Agrupación Adulto Mayor El Colorado		
Agrupación de Mujeres Teresa Bianchini		
Club Adulto Mayor Nuestra Señora de Pompeya		
Junta de Vecinos Quilapilun Bajo		

Centro de Padres Pasitos de Chacabuco	funcionamiento de las condiciones de funcionamiento de las organizaciones sociales de la localidad a través de equipamiento, implementación y arreglo en la infraestructura.	
Centro General de Padres y Apoderados Francisco Petrinovic		
Club de Huasos Héroes de Chacabuco		
Comité de Agua Potable Rural de Chacabuco		
Centro de Padres y Apoderados Colegio San Jorge		
Junta de Vecinos Nuevo Colorado		
Club Deportivo Quilapilun	Impulso e incentivo al Deporte a través de implementación deportiva y realización de campeonatos de fútbol gratuitos para la comunidad.	Al 15.06.2014
Agrupación Super Senior Chacabuco		
Club Deportivo Juventud Chacabuco		

TERCERO: Obligaciones asumidas por Codelco División Andina

En su calidad de parte integrante del presente Convenio, la División Andina adquiere los siguientes compromisos:

- a. **Financiamiento.**  
La División Andina de Codelco Chile destinará para el cumplimiento del presente Convenio, la suma única y total de \$ 54.016.827 (cincuenta y cuatro millones diez y

seis mil ochocientos veintisiete pesos) aporte que se destinará exclusivamente para la realización de los proyectos antes detallados.

b. Traspaso de los Recursos.

División Andina traspasará el 100% los recursos en una sola cuota, según lo estipulado en el presente Convenio.

CUARTO: Obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Colina.

Asimismo y en virtud del presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Colina se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

- Ejecutar la totalidad de las actividades y acciones necesarias para la buena ejecución de las distintas actividades y compromisos especificados en el presente Convenio.
- Apoyar a través de profesionales tales como Jefe de Obras y DIDECO del municipio, o a quienes éstos designen, a los dirigentes representantes de las organizaciones beneficiadas para la correcta realización de los proyectos comprometidos.
- Contribuir a asegurar la pertinencia técnica de la empresa y/o del personal contratado para implementar las actividades relativas a las acciones adscritas al presente Convenio.
- Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas para efectos del buen desarrollo del Convenio.
- Realizar acciones para la difusión del presente Convenio y su ejecución en las que se destacará el aporte realizado por Codelco División Andina. Para ello se elaborará un plan comunicacional anual de la Dirección en que se precisarán los mensajes a entregar y los mecanismos de difusión.
- Presentar informes técnicos y financieros de gestión, según los parámetros exigidos por Codelco División Andina, donde se incluirán medios de verificación. Además de lo anterior, se deberá generar al término del Convenio un estado de gastos y cierre presupuestario del proyecto, debidamente aprobado por Codelco.

Adicionalmente, las rendiciones de gastos deberán dar fiel cumplimiento a la formalidad establecida en el Anexo N°2 del presente Convenio que dice relación con el "Formato Corporativo Codelco de Rendición de Gastos de las Instituciones Beneficiarias de Convenios de Cooperación".

Se deja expresa constancia que los gastos serán realizados solamente en el marco del presente Convenio, y no para gastos de otra naturaleza.

El incumplimiento de alguno(s) de estos requerimientos mínimos faculta a Codelco para poner término inmediato al presente Convenio sin necesidad de declaración judicial alguna y sin

derecho a indemnización de ninguna especie, y excluye inmediatamente a la institución beneficiaria de suscribir nuevos Convenios de Cooperación con Codelco Chile.

QUINTO: Coordinación.

La Ilustre Municipalidad de Colina designa al Señor Mario Olavarría Rodríguez como administrador de este Convenio para que la represente —como a las organizaciones por las que comparece— oficialmente y en forma permanente ante Codelco, teniendo la idoneidad, y representatividad suficiente para actuar en calidad de interlocutor válido para entenderse con Codelco, quién además será responsable de la entrega de boletas y/o facturas que respalden los gastos realizados con aporte de Codelco División Andina.

Por su parte, Codelco División Andina nombra como administrador del Convenio al Sr. Manuel Rivera Martínez, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como interlocutor por parte de la División Andina.

SEXTO: Naturaleza del Acuerdo

Se deja especial constancia de que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre Codelco y quienes sean responsables por parte de la "Ilustre Municipalidad de Colina", de la coordinación y ejecución del proyecto.

Por lo anterior, la "Ilustre Municipalidad de Colina" exime total y absolutamente a la División Andina de Codelco, de cualquier responsabilidad en la administración de los recursos económicos que se indican en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

SÉPTIMO: Ley N° 20.393

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N°20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Cualquier relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del Convenio y un beneficiario, deberá ser informado por escrito a la otra parte oportunamente, esto es antes de materializarse la entrega de los beneficios a dicho beneficiario. Las partes se obligan a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean necesarios para acreditar el uso apropiado y conforme al Convenio de los aportes entregados por cada una de ellas.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 20 de Agosto de 2013 y hasta el 15 de Junio de 2014.

NOVENO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de ambas partes, dichas modificaciones quedarán plasmadas a través de un Addendum al Convenio.

Asimismo todas las dudas, dificultades, controversias y/o cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, cumplimiento, efectos y/o resolución del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes. Si no hubiese acuerdo, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Los Andes, para ante las cuales las partes prorrogan expresamente competencia, y se someten a su jurisdicción.

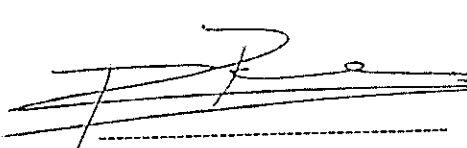
DÉCIMO: Ejemplares

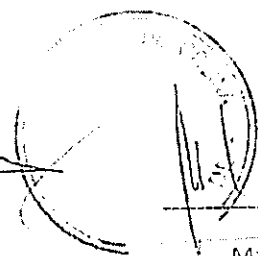
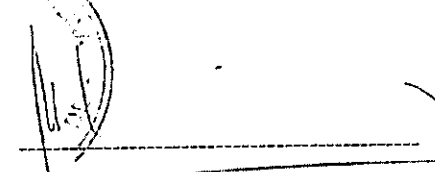
El presente instrumento se extiende en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando 1 en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina y 2 en poder de Codelco División Andina.

UNDÉCIMO: Personerías

La Personería de don Ricardo Palma Contesse como Gerente General de Codelco Chile División Andina consta en la "Delegación de poder y revocación Corporación Nacional del Cobre Codelco Chile a Ricardo Palma Contesse y otros" en el Repertorio N° 16.345-12 de fecha 25 de junio de 2012 de la notaría Osvaldo Pereira González y timbrada y anotada en el repertorio con el N°1668 e inscrito en el Registro de Comercio a fojas 203 N° 206 en Los Andes con fecha 13 de Julio de 2012.

La personería de Mario Olavarría Rodríguez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina consta en Certificado de Personería Jurídica N° 56/1995, del 03 de Mayo de 2012, según Decreto N° 120/2013 de fecha 13 de mayo de 2012 y se encuentra inscrita en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias, con sus estatutos regidos por la Ley 19.418/95 y sus modificaciones posteriores.


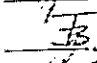
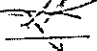
  
Ricardo Palma Contesse  
Gerente General  
Codelco Chile - División Andina

  
  
Mario Olavarría Rodríguez  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Colina

VºBº Abogado

VºBº Contralor

VºBº Gerente Sustentabilidad

CONVENIO DE COOPERACION CON CODELCO

N°	ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA	MONTOS	IMPUTACIONES
1	SOCIEDAD AGRICOLA EL CANELO	3.920.138	215-24-01-006-023-000
2	AGRUPACION DE MUJERES SOLES DE QUILAPILUN	235.000	215-24-01-006-024-000
3	COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL QUILAPILUN	712.060	215-24-01-006-025-000
4	CLUB DEPORTIVO QUILAPILUN	350.000	215-24-01-006-026-000
5	JUNTA DE VECINOS QUILAPILUN BAJO	655.080	215-24-01-006-027-000
6	AGRUPACION DE MUJERES LAS ARTESANAS DE CHACABUCO	300.000	215-24-01-006-028-000
7	AGRUPACION DE MUJERES LAS TEJEDORAS DE CHACABUCO	299.850	215-24-01-006-029-000
8	AGRUPACION SUPER SENIOR CHACABUCO	208.000	215-24-01-006-030-000
9	CENTRO DE PADRES PASITOS DE CHACABUCO	17.087.210	215-24-01-006-031-000
10	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS FRANCISCO PETRINOVIC	6.000.000	215-24-01-006-032-000
11	CLUB DE ADULTO MAYOR SANTA TERESA DE CHACABUCO	350.000	215-24-01-006-033-000
12	CLUB DE HUASOS HEROES DE CHACABUCO	10.050.000	215-24-01-006-034-000
13	COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL CHACABUCO	2.000.000	215-24-01-006-035-000
14	TALLER LABORAL LAS TALENTOSAS	300.000	215-24-01-006-036-000
15	AGRUPACION ADULTO MAYOR EL COLORADO	541.403	215-24-01-006-037-000
16	AGRUPACION DE MUJERES TERESA BIANCHINI	500.000	215-24-01-006-038-000
17	AGRUPACION FEMENINA EL COLORADO	844.520	215-24-01-006-039-000
18	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SAN JORGE	500.000	215-24-01-006-040-000
19	CLUB ADULTO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE POMPEYA	500.000	215-24-01-006-041-000
20	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD CHACABUCO	1.423.939	215-24-01-006-042-000
21	JUNTA DE VECINOS NUEVO COLORADO	7.239.627	215-24-01-006-043-000
TOTAL		54.016.827	
APORTE CODELCO		54.016.827	
DIFERENCIA		0	